



Ciudad de México a 15 de enero de 2026.

**LABORATORIOS BECAR, S.A. DE C.V.**

Industria Vinícola No. 24, Col. El Colli Urbano, Zapopan,  
C.P. 45070,  
Jalisco.

**PRESENTE**

**Asunto: Autorización Primera vez.**

En mi carácter de Encargado de Despacho de la Comisión de Autorización Sanitaria de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4º, párrafo cuarto, 8, 14, 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, fracción I, 14, 17, 26, fracción XVI, y 39, fracción XXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 12, 13, 14, 15, 15-A, 16 fracciones III y X, 57 fracción I, 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1º, 3º fracciones I, XXII, XXIV, XXVIII, 4º, fracción III, 13, apartado A, fracciones II, IX, X, y 17 bis fracciones IV, VI, XIII, 371, 391 bis de la Ley General de Salud; 1, 2, inciso c), fracción II, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 1, 3, fracción I, 4, fracción II, inciso C), 11 fracciones VI, XI, XVIII, 14 fracciones I, X, XIV y 21, tercer párrafo, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, 1, 2 fracción XVIII, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216 y 217 del Reglamento de Insumos para la Salud; 1, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252 del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios; y la Convocatoria dirigida a las personas físicas y morales interesadas en fungir como terceros autorizados, auxiliares en el control sanitario. Laboratorio de prueba, publicada el 3 de diciembre del 2020 en el Diario Oficial de la Federación. Se emite la presente autorización como:

**Laboratorio de Prueba.**

A través de la:

**AUTORIZACIÓN No. TA-08-25**

**TERCERO AUTORIZADO COMO LABORATORIO DE PRUEBA**

**VIGENCIA: 01 DE SEPTIEMBRE DE 2025 AL 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2027**

Oklahoma No. 14, Colonia Nápoles, Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad de México,  
C.P.03810 Tel. 55 5080-52-00 y 01 800 033 50 50 [www.gob.mx/cofepris](http://www.gob.mx/cofepris)

Página 1 de 3



El marco analítico que ampara la Autorización es:

Referencia Analítica	Determinaciones
NORMA Oficial Mexicana NOM-092-SSA1-1994, Bienes y servicios. Método para la cuenta de bacterias aerobias en placa.	Método para la cuenta de bacteria aerobias en placa
NORMA Oficial Mexicana NOM-110-SSA1-1994, Bienes y servicios. Preparación y dilución de muestras de alimentos para su análisis microbiológico.	Preparación y dilución de muestras de alimentos para su análisis microbiológico
NORMA Oficial Mexicana NOM-111-SSA1-1994, Bienes y servicios. Método para la cuenta de mohos y levaduras en alimentos.	Método para la cuenta de mohos y levaduras en alimentos
NORMA Oficial Mexicana NOM-113-SSA1-1994, Bienes y servicios. Método para la cuenta de microorganismos coliformes totales en placa	Método para la cuenta de microorganismos coliformes totales en placa.
NORMA Oficial Mexicana NOM-210-SSA1-2014, Productos y servicios. Métodos de prueba microbiológicos. Determinación de microorganismos indicadores. Determinación de microorganismos patógenos.	Apéndice A Normativo. Método de referencia para el aislamiento de <i>Salmonella spp.</i> Apéndice B Normativo. Método de referencia para la estimación de la cuenta de <i>S. aureus</i> . Apéndice H Normativo. Método aprobado para la estimación de la densidad de Coliformes totales, fecales y <i>E. coli</i> por la técnica del NMP presentes en muestras de alimentos para consumo humano y agua.

La presente Autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes disposiciones:

- El muestreo debe realizarse por las autoridades sanitarias correspondientes para este fin, quienes levantarán un acta de verificación en el que se haga constar el número y tipo de muestras tomadas.





**VIGENCIA: 01 DE SEPTIEMBRE DE 2025 AL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2027**

- El procedimiento para la recolección de muestras se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 401 bis de la Ley General de Salud.
- Las muestras pueden llegar a través del interesado.
- El informe de prueba emitido deberá hacer referencia al número de acta con la que se tomó la muestra.
- De ser el caso, la subcontratación de las metodologías autorizadas sólo podrá realizarse ocasionalmente con Laboratorios Terceros Autorizados en las mismas determinaciones.
- Se hace de su conocimiento que cuenta con un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al que surta efecto la notificación del presente oficio, para someter la petición de Corrección Interna generada en el presente oficio, en su caso, debiendo adjuntar documentación que estime necesaria y de sustento a la petición; así mismo se informa que el plazo señalado es improrrogable, con el APERCIBIMIENTO que en caso de no ingresar en tiempo y forma la solicitud en términos de los artículos 28, 32 y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, su trámite será improcedente.

Considerando la importancia y la responsabilidad que representa la presente Autorización, le exhortamos a respaldarla con ética y profesionalismo; ya que la falta de cumplimiento a las condiciones bajo las cuales se otorgó, motivará la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones establecidas en la Ley General de Salud y demás disposiciones aplicables.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA COMISIÓN  
DE AUTORIZACIÓN SANITARIA**

**MTRO. CHRISTIAN JESÚS GARNICA VERGARA**

DESIGNADO MEDIANTE OFICIO NO. COFEPRIS-CAS-2239-2025

DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2025

ccp Expediente.

RMJM / VRP / LLBV / mlt

VOLANTE O REFERENCIA: 213300701X0054, 253301CI160011, 253301CI160012, SAC: N/A, CLASIFICACIÓN ARCHIVÍSTICA: 14S.18.1

Oklahoma No. 14, Colonia Nápoles, Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad de México,  
C.P.03810 Tel. 55 5080-52-00 y 01 800 033 50 50 [www.gob.mx/cofepris](http://www.gob.mx/cofepris)

Página 3 de 3